



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 428-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 130-2024-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros - presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el mismo que solicita aprobación del **DICTAMEN FINAL** del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2024-CR/GRL, referente a la **SUSTRACCIÓN E IRREGULARIDADES DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL REGIONAL REZOLA Y LAS ACCIONES TOMADAS AL RESPECTO**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de pactar un determinado acto o su abstenerse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas a tratarse en la respectiva sesión, teniendo la obligación el presidente del Consejo Regional de convocarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de no hacerla la convocatoria es realizada por el secretario del Consejo Regional. Durante los periodos de Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar exclusivamente los temas materia de la convocatoria. Excepcionalmente la sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos los miembros del Consejo Regional";



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 428-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros - presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, solicita que el Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, de las visitas inopinadas realizadas por el señor José Antonio Caico Fernández, consejero regional por la provincia de Cañete se tiene que respecto de la visita N° 1, se revela una falta de atención de medicamentos a los pacientes por parte del servicio de farmacia y respecto de la visita N° 02, refiere haber verificado en el área de hospitalización en los coches y cajones insumos médicos, no devueltos a farmacia.
2. Estando a ello, mediante Informe N° 176-2024-DIRESA-L-HRC-ODA de fecha 13 de junio de 2024 la Jefa de la Oficina de administración de la Dirección Regional de Salud del Hospital Rezola Cañete precisa que respecto a la supuesta sustracción e irregularidades de medicamentos en el Hospital Regional Rezola que advirtió el consejero José Antonio Caico Fernández en su visita N°02 en la cual refiere a ver verificado en el área de hospitalización en los coches y cajones insumos médicos no devueltos a la farmacia concluye literalmente qué: "A la fecha no se ha evidenciado una sustracción directa de medicamentos, pero si la falta de atención a los pacientes que es una preocupación importante. Las medidas correctivas implementadas buscan abordar estas deficiencias y garantizar la calidad en la atención médica"; asimismo informa lo siguiente:
 - Que el jefe de la Unidad de Logística mediante informe N° 259-2024- Diresa -L-HRC-UL indica que la farmacia está abastecida producto del presupuesto trasferido por el sistema integral de salud, habiéndose realizado compras institucionales por proceso de selección el importe de s/999,023.40 y directivas por s/237,716.35, siendo recepcionado por el almacén y entregado al área usuaria servicio de farmacia.
 - El Jefe del servicio de farmacia, informa mediante documento N° 00228-2024- DIRESA-L-HRC-SE, que no registra faltantes de productos de almacén especializado de medicamentos que sugiera algún tipo de sustracción que acompañe un inventario de medicamentos.
 - El Jefe de Departamento de Enfermería, mediante informe N° 401-2024-DIRESA-HRC-JE indica que se encuentra realizando visitas inopinadas con mayor frecuencia y solicitó el descargo de material sobrante al área de farmacia, validando con frecuencia.

Además, se han dispuesto medidas correctivas como:

- Instalación de 02 cámaras tubulares y una Domo de 360 grados, cámaras en el servicio de Farmacia e Instalaciones de un monitor de 60 pulgadas, para muestra del stock de medicamentos a los pacientes.
- Se ha incorporado tres promotoras de salud con supervisión de la Unidad de Gestión de calidad para garantizar una atención completa de medicamentos, encontrándose la cantidad de medicamentos no atendidos con el stock de farmacia, adicionalmente a ello se encuentra programando visitas inopinadas al área de farmacia de una vez por semana.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 428-2024-CR/GRL

- Se está implementando un sello indeleble que indique prohibida su venta. Hospital Rezola en toda la medicación para evitar prácticas indebidas por parte del personal farmacéutico.
- Mediante Informe N° 001-2024-DIRESA-L-HRC-ST-UP el área de secretaría técnica, indica que los procesos reportados en farmacia se encuentran en investigación, adicionalmente a ello se informa que hay medicamentos vencidos en el antiguo hospital Rezola, el misma que se encuentra en proceso de secretaría Técnica para deslindar responsabilidades posteriores

3. Aunado a ello, se tiene el Informe N° 401-2024- DIRESA- HRC-JE emitido por el Jefe del Departamento de Enfermería quien hace de conocimiento las medidas correctivas realizadas al personal con el objetivo de mejoras, aclaración y correcciones respectivas, con relación a los siguientes sucesos:

3.1 Sobre los medicamentos encontrados en el coche del área de Hospitalización de Cirugía del día 21/05/2024:

- Se coordinó con la Q.F. Lucy Correa Vicente - Jefe del Servicio de Farmacia el mismo 21/05/2024, donde mediante hoja de devolución de medicamento y materiales médicos quirúrgicos código 20-fecha 21/05/2024 firmando dicha acta el Lic. En Luis Alvarado Laura y la Q.F. Lucy Correa Vicente. Se realiza la devolución de medicamentos.
- Se coordina con la Lic. Enf. Eva Molina Romero Jefe del Servicio de Cirugía Hospitalización para que tome las medidas correctivas con todos los licenciados y técnicos de enfermería indicándoles que todo medicamento solicitado debe ser con recetas médicas solo para el turno y los restantes deben ser informados a la encargada del servicio de Farmacia para su respectiva devolución.
- Se coordinó con la Lic. Lucy Correa Vicente - Jefe del Servicio de Farmacia para que realice visitas inopinadas de los servicios de hospitalización.
- Se informa a Farmacia sobre los medicamentos que se mantienen en el coche de paro del servicio de cirugía teniendo un folder de chequeo de medicamentos de forma diaria realizado por el químico farmacéutico y la enfermera de turno.

3.2 Sobre los informes presentados por los vigilantes sobre los productos decomisados a tres (3) Licenciados en Enfermería que fueron notificados para su respectivo descargo y llamada de atención por escrito donde se le exhorta a que no deben de contener materiales o insumos del hospital bajo responsabilidad administrativa y funcional; refiriendo ellos en sus descargos que fueron para su insumo de uso personal, ante ello se tomaron las siguientes medidas:

- Se comunica al jefe de Vigilancia que a partir de la fecha se debe continuar realizando revisión de carteras o bolsos, entre otros dispuesto por la Dirección y que en caso de decomiso de productos se pasará dicho informe a Asesoría Legal para su respectiva investigación y sustento de falta grave a las autoridades por conducto regular.
- Se realizó reunión con todos los Jefes de Servicios de Enfermería firmando los acuerdos ya antes mencionados, se adjunta copia de acta de reunión.

4. También se tiene el Informe N° 0057-2024-DIRESA-HRC-UEI-CC, en la cual el encargado del área de informática informa que desde el 21 de mayo del presente año se inició los trabajos de instalación de cámara el cual consiste en instalar 8 cámaras y cableado de red, así como la puesta en operación y configuración del DVR para el almacenamiento de los videos; aunado a ello, hace precisión que las cámaras que se instalaron con cámara IP fueron desmontadas del antiguo Hospital; sin perjuicio de ello se realizó la limpieza de las 17 cámaras antiguas y reubicaciones todo con la finalidad de que se pueda visualizar el Stock de los medicamentos.

5. Ante dicha información remitida, queda evidenciado que no existe indicios respecto de la sustracción de medicamentos, aunque si subsistían las irregularidades relacionadas con la falta de atención de medicamentos en el



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 428-2024-CR/GRL

Hospital de Rezola Cañete tal como productos no atendidos que hay en stock, pero se habrían adoptado las medidas correctivas necesarias en aras de superar esta situación, tal como se desprende de los informes antes indicado; aunado a ello, cabe advertir que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del HRC mediante el Informe N° 001-2024-DIRESA-L-HRC-ST-UP de fecha 11 de junio de 2024 informa sobre los procedimientos administrativos disciplinarios en referencia a los tres (3) Casos siendo los siguientes:

- Exp N° 045-2023-ST- Vencimiento de medicamentos en el servicio de farmacia.
- Exp N° 042-2024-ST- Incidente suscitado en el servicio de farmacia el 15 de mayo de 2024 (visita inopinada del consejero José Caico en la cual corrobora los ingresos de productos farmacéuticos observando un hecho referente a la atención de productos no atendidos de acuerdo a las recetas marcadas (x) productos que había en stock (...)).
- Exp N° 017-2024-ST- Incidencias en el mes de febrero reportadas por supervisor de la empresa ROCER seguridad y vigilancia.

Casos en los cuales se están recabando los descargos de los funcionarios involucrados, así como los medios probatorios que el caso acarrea a fin que posteriormente se emita el informe de precalificación correspondiente.

En ese sentido, de lo manifestado y del trabajo realizado por parte de la Comisión Ordinaria se concluye lo siguiente:

- Que, de la información contenida en el presente Acuerdo de Consejo Regional se concluye que no ha existido sustracción de medicamentos en el Hospital Regional Rezola asimismo se habrían adoptado las medidas correctivas necesarias como instalaciones de cámaras, incorporación de tres promotoras de salud con supervisión de la Unidad de Gestión de calidad para garantizar una atención completa de medicamentos, implementación de un sello indeleble que indique prohibida su venta para evitar prácticas indebidas por parte del personal farmacéutico además los vigilantes deberán continuar realizando la revisión de carteras o bolsos entre otros y que en caso de decomiso de productos se pasará dicho informe a asesoría legal, todo ello en aras de superar dichas deficiencias y garantizar la calidad en la atención en el Hospital Rezola Cañete, aunado a ello, respecto a las irregularidades advertidas dentro del hospital ya se encontraría a cargo de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios motivo por la cual el presente acuerdo se debe dar por concluido.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 18 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2024-CR/GRL, referente a la sustracción e irregularidades de medicamentos en el hospital regional Rezola y las acciones tomadas al respecto.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 428-2024-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR REALIZANDO, visitas inopinadas al Hospital Regional Rezola, a fin de fiscalizar el adecuado funcionamiento de los servicios médicos, además de verificar que se cumplan con las medidas correctivas aplicadas.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2024-CR/GRL, referente a la sustracción e irregularidades de medicamentos en el hospital regional Rezola y las acciones tomadas al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL